

CG237/2005

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se determina la realización de un estudio o procedimiento (“Conteo Rápido”), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del 2006, y se aprueba la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.

A n t e c e d e n t e s

1. En el proceso electoral federal de 1994, el Director General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ordenó la realización de un procedimiento muestral de Conteo Rápido para tener resultados estadísticamente significativos para la elección presidencial del 21 de agosto de 1994, mismos que fueron difundidos previo acuerdo del Consejo General el mismo día de la elección.
2. Para tal efecto, fueron contratadas tres empresas privadas, mismas que se encargaron de recabar los resultados de la elección de Presidente de la República en las casillas de una muestra seleccionada previamente, es decir, con el objeto de obtener resultados estadísticamente significativos a partir de una muestra representativa.
3. Los resultados arrojados por el ejercicio muestral de 1994 se refirieron exclusivamente a los rangos de votación obtenida por los tres partidos políticos que más votos obtuvieron, dado que los rangos de votación estimados para los otros partidos no fueron considerados significativos estadísticamente.
4. El 6 de junio del año 2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el cual se determina la realización de estudios o procedimientos con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2000 (“Conteo Rápido”), con el objeto de conocer las tendencias electorales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de ese año. Para tal efecto, el Instituto contrató nuevamente a tres empresas especializadas.
5. Mediante acuerdo tomado el 9 de agosto del 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la creación de un Comité Técnico Asesor para el Programa

de Resultados Electorales Preliminares y para estudiar la posibilidad de realizar Conteos Rápidos en las elecciones federales del 2003.

6. El 30 de mayo del año 2003, el Consejo General aprobó la realización de un estudio, o procedimiento con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral realizada el día 6 de julio del año 2003 (“Conteo Rápido”).

Para los efectos de dicho acuerdo se autorizó al Presidente del Consejo General del Instituto que ordenara la realización del mismo bajo la consideración de que el levantamiento de la muestra correspondiente se realizara a través de los Capacitadores Asistentes Electorales.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

3. Que de acuerdo con el artículo 73, párrafo 1 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.

5. Que el artículo 83, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Presidente del Consejo General la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral.

6. Que en virtud de lo establecido en el último precepto legal señalado, los resultados de dichos estudios sólo podrán ser difundidos cuando así lo autorice el Consejo General.

7. Que de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, inciso o), es atribución del Secretario Ejecutivo apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la elección, cuando así lo ordene el Consejero Presidente.

8. Que resulta conveniente que el día de la jornada electoral se realice un ejercicio muestral de Conteo Rápido, fundado en bases científicas, para conocer las tendencias electorales que arroje la elección de Presidente de la República con el objeto de que los ciudadanos, los medios de comunicación y los partidos políticos puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y con sustento científico sobre las tendencias de los resultados de dicha elección.

9. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso v), concede al Consejo General del Instituto Federal Electoral la atribución de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70, párrafo 1, 72, 73, párrafo 1, 82, párrafo 1, inciso z), 83, párrafo 1, inciso k) y 89, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 82, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se instruye al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordene la realización de un ejercicio de Conteo Rápido el día de la jornada electoral del proceso electoral federal del año 2006, con el fin de conocer las tendencias de la elección de Presidente de la República, de conformidad con las bases siguientes:

Primera. El levantamiento de la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas que hayan sido determinadas por el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos designado mediante el presente acuerdo del Consejo General.

Segunda. Los criterios científicos que serán utilizados en la realización del ejercicio a que se refiere el presente acuerdo serán definidos por el Comité Técnico referido.

Tercera. Los datos en los cuales se basarán los procedimientos del Conteo Rápido a que se refiere el presente acuerdo serán los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a la elección de Presidente de la República de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral, de conformidad con los criterios científicos a los que se refiere la base siguiente. En su defecto, dichos datos serán tomados de los avisos a los que se refiere el artículo 236 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que deben ser fijados en el exterior de las casillas, en los que se asienten los resultados de la elección de Presidente de la República.

Cuarta. Los criterios científicos que normarán el ejercicio muestral del Conteo Rápido a que se refiere el presente acuerdo, así como la labor de supervisión y de verificación tendientes a constatar el cumplimiento de dichos criterios, estarán a cargo del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos.

Quinta. Al término de sus funciones, el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos rendirá al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través del Consejero Presidente, un informe sobre el desarrollo y realización del ejercicio de Conteo Rápido.

Sexta. El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos determinará la metodología que será aplicada en el desarrollo del procedimiento para su evaluación.

Séptima. Las tendencias de votación que arroje el procedimiento muestral del Conteo Rápido serán dadas a conocer por el Presidente del Consejo General una vez que se cuente con los resultados del ejercicio y se colocarán en la página de internet del Instituto.

Segundo.- Se crea el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos en las Elecciones Federales de 2006.

Tercero.- El Comité Técnico Asesor estará en funciones del 15 de enero de 2006, al 15 de agosto de 2006. De igual forma deberá informar periódicamente a los integrantes del Consejo General de los resultados de sus deliberaciones y actividades. Al término de su encargo, el propio Comité Técnico Asesor deberá presentar al Consejo General, a través del Consejero Presidente, un informe acerca de las actividades desempeñadas.

Cuarto.- El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos estará integrado por cinco miembros, los que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.
3. Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

4. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Quinto.- En atención a lo expuesto en el punto anterior, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos a los siguientes ciudadanos:

Dr. Rubén Hernández Cid
Dr. Ignacio Méndez Ramírez
Act. Miguel Cervera Flores
Dr. Manuel Mendoza Ramírez
Dra. Guillermina Eslava Gómez

Servirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos el Dr. Alberto Alonso y Coria.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que provea lo necesario para que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de dos mil cinco.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**